



# *Resolución Jefatural*

## *N° 464-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE*

Lima, 27 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El Informe n.° 996-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR de fecha 27 de octubre de 2023 y el expediente de crédito educativo de cuyo análisis se determina que existe incumplimiento de la obligación considerada en el compromiso de pago del Crédito Educativo n.° 2019-0007 (Sigedo n.° 91954-2023) y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley n.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la Ley n.° 27444;

Que, el segundo párrafo del numeral 37.4 del artículo 37 del Reglamento de la Ley n.° 29837, aprobado por el Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento de la Ley n.° 29837, establece que el incumplimiento del crédito en su repago genera intereses moratorios y puede generar gastos administrativos;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.° 29837, dispone que el incumplimiento en el pago de 02 (dos) cuotas o más origina el vencimiento de todos los plazos y el consecuente cobro de la deuda total exigible a la fecha, la cual comprende los intereses devengados y gastos administrativos, cuando corresponda, así como, el reporte automático a las centrales de riesgo;

Que, el numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.° 29837, establece que, determinado el incumplimiento de pago, procede la cobranza administrativa, etapa que se inicia con la emisión de una resolución jefatural emitida por la OCE que declara el incumplimiento mediante el requerimiento de pago de la deuda total, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento de ejecución coactiva. Asimismo, el numeral 51.3 establece que, si transcurridos treinta (30) días de cumplido el pago, el beneficiario y/o el responsable de pago o el garante no regularizan el pago, ni se hubiese

objetado la resolución jefatural de inicio de cobranza administrativa dentro de los plazos de ley, corresponde la remisión del expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu para la recuperación del íntegro de la deuda y sus intereses compensatorios y moratorios, además de los gastos administrativos, según corresponda, mediante el procedimiento de ejecución coactiva, en el marco de una obligación no tributaria;

Que, el artículo 56 del Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado por la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, establece que, la Unidad de Seguimiento y Recuperación, en adelante, la USR; es la unidad orgánica responsable de controlar la recuperación de los créditos otorgados, precisando, en los literales b) y c) del artículo 57, como parte de sus funciones, las de gestionar la recuperación de los créditos otorgados mediante cobranza administrativa; y remitir el expediente del crédito educativo que se encuentra en situación de morosidad al Minedu para la gestión de su cobranza coactiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de abril del 2021, se dispuso incorporar la Única Disposición Complementaria Transitoria, en adelante, la UDCT, la cual dispone lo siguiente:

*En el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA y modificatorias, se autorice por única vez al beneficiario y/o responsable de pago o garante del crédito educativo que se encuentre en situación de morosidad, a solicitar el refinanciamiento y exoneración de intereses moratorios y gastos administrativos del crédito educativo, bajo las siguientes condiciones:*

*1. El refinanciamiento del crédito educativo no considera los intereses moratorios y gastos administrativos generados durante la Emergencia Sanitaria, ni el pago inicial del 5% al 30% del saldo total de la deuda, previstos en el numeral 55.2 y en el inciso a) del numeral 55.5 del artículo 55 de la presente norma.*

*2. La exoneración de los intereses moratorios y gastos administrativos del crédito educativo generados durante Emergencia Sanitaria no requiere del pago del abono inicial del saldo de la deuda, previsto en el numeral 56.3 del artículo 56 de la presente norma;*

Que, los artículos 48 y 49 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatoria, en adelante, el procedimiento; disponen que la cobranza administrativa se inicia con la emisión de la resolución jefatural de la OCE que declara el incumplimiento de la obligación y dispone el requerimiento de pago del saldo total de la deuda. Si transcurrido el plazo, el beneficiario, el responsable de pago o el garante no regularizan el pago de la deuda y no se hubiese impugnado la precitada resolución jefatural dentro de los plazos previstos en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, la OCE remite el expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, por su parte, el artículo 21 del TUO de la Ley n.º 27444, establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año. En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el documento nacional de identidad del administrado;

Que, el Informe n.º 996-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR, la USR, señala que, mediante Resolución Jefatural n.º 220-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE de fecha 10 de noviembre de 2020, se aprobó el refinanciamiento y exoneración de intereses moratorios y gastos administrativos del crédito educativo n.º 2019-0007, generados entre abril del 2020 y noviembre del 2020, en virtud de lo establecido en la UDCT del Procedimiento, emitiéndose un nuevo cronograma, con periodo de inicio de pago en noviembre del 2022, donde adicionalmente se considera en la última cuota los intereses que se generaron entre abril del 2020 y noviembre del 2020, por el importe de S/ 507.73 (Quinientos siete con 73/100 Soles), bajo compromiso de pago del señor Ramos Moreno Jose Jaime, como responsable de pago, quien asume la titularidad de la deuda en virtud del referido contrato; documento mediante el cual, el responsable de pago se obligó a cumplir puntualmente con el cronograma de pagos, señalando estar instruido expresamente de las consecuencias jurídicas establecidas en la normativa vigente ante el incumplimiento en el pago de dos o más cuotas de la deuda;

Que, de conformidad a lo informado por la USR, habiéndose realizado las gestiones de cobranza preventiva y habiéndose requerido el pago de la obligación, el responsable de pago ha incurrido en el incumplimiento del compromiso de pago, alcanzando su deuda a la fecha, la suma de S/ 17 845.01 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco con 01/100 Soles); por lo que corresponde dar inicio a la cobranza administrativa, declarando el incumplimiento de la obligación y requiriendo el pago total de la deuda, bajo apercibimiento de remitir el expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu, para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, en el marco de lo establecido en el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley n.º 29837;

Con el visto de la USR y de acuerdo a lo expuesto en el Informe n.º 996-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR, corresponde emitir el acto administrativo que declare el incumplimiento de la obligación, disponga el inicio a la cobranza administrativa y requiera el pago total de la deuda, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles; bajo apercibimiento de remitir el expediente de crédito a la Oficina de Ejecución Coactiva del Minedu, para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, y el Procedimiento;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar el incumplimiento de la obligación contraída en el compromiso de pago del Crédito Educativo n.º 2019-0007, otorgado para fines educativos.

**Artículo 2.-** Disponer el inicio de la cobranza administrativa del Crédito Educativo n.º 2019-0007, otorgándose, al señor Ramos Moreno Jose Jaime, como responsable de pago, un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción de la presente resolución jefatural, a efectos que se proceda a cancelar la totalidad de su deuda que a la fecha asciende a S/ 17 845.01 (Diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco con 01/100 Soles), más intereses compensatorios, moratorios y gastos administrativos por corresponder a la fecha de la cancelación total; bajo apercibimiento de remitirse los actuados, a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que proceda a su cobro conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

## ANEXO

### Resolución Jefatural N° 464-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE



#### ESTADO DE CUENTA

<b>Contrato:</b>	201900007	<b>Resumen de deuda</b>
<b>Titular:</b>	RAMOS MORENO JOSE JAIME	<b>Préstamo:</b> 24,406.44
<b>Garante:</b>	RAMOS MORENO JOSE JAIME	<b>Saldo capital:</b> 17,207.09
<b>Institución educativa:</b>	U P CAYETANO HEREDIA	<b>Interés:</b> 118.63
<b>Modalidad:</b>	Ordinario	<b>Mora:</b> 4.93
<b>Sede:</b>		<b>Gasto administrativo:</b> 6.63
<b>Estado:</b>	Moroso	<b>Total deuda:</b> 17,337.28

Número de contrato: 201900007									
Montos calculados al: 27/10/2023									
Fecha vencimiento	Número de cuota	Capital	Desgravamen	Interés	Mora	Gasto adm.	Monto amortizado	Fecha Cancelación	Estado
06/01/2020	1	189.69	0.00	65.88	0.00	0.00	255.57	06/01/2020	Cancelada
06/02/2020	2	190.20	0.00	65.37	0.00	0.00	255.57	06/02/2020	Cancelada
06/03/2020	3	194.90	0.00	60.67	0.03	0.10	255.70	07/03/2020	Cancelada
07/12/2020	4	191.24	0.00	64.33	1.77	5.70	263.04	02/02/2021	Cancelada
07/01/2021	5	193.82	0.00	61.75	0.85	2.70	259.12	03/02/2021	Cancelada
08/02/2021	6	188.19	0.00	6.12	0.00	0.00	194.31	06/02/2021	Cancelada
08/03/2021	7	198.87	0.00	56.70	0.10	0.30	255.97	11/03/2021	Cancelada
07/04/2021	8	193.32	0.00	62.25	0.19	0.60	256.36	13/04/2021	Cancelada
07/05/2021	9	191.85	0.00	63.72	1.43	4.60	261.60	22/06/2021	Cancelada
07/06/2021	10	198.32	0.00	57.25	1.19	3.70	260.46	14/07/2021	Cancelada
07/07/2021	11	194.90	0.00	60.67	0.22	0.70	256.49	14/07/2021	Cancelada
09/08/2021	12	195.43	0.00	0.00	0.00	0.00	203.45	14/07/2021	Cancelada
07/09/2021	13	197.88	0.00	0.00	0.00	0.00	197.88	14/07/2021	Cancelada
07/10/2021	14	192.67	0.00	62.90	0.00	0.00	255.57	30/08/2021	Cancelada
08/11/2021	15	202.68	0.00	52.89	0.00	0.00	255.57	29/10/2021	Cancelada
07/12/2021	16	201.30	0.00	54.27	0.65	2.00	258.22	27/12/2021	Cancelada
07/01/2022	17	199.95	0.00	55.62	2.11	6.50	264.18	13/03/2022	Cancelada
07/02/2022	18	196.80	0.00	58.77	1.09	3.40	260.06	13/03/2022	Cancelada
07/03/2022	19	202.81	0.00	52.76	1.98	6.00	263.55	06/05/2022	Cancelada
07/04/2022	20	199.72	0.00	55.85	0.94	2.90	259.41	06/05/2022	Cancelada
09/05/2022	21	200.26	0.00	55.31	1.17	3.60	260.34	14/06/2022	Cancelada
07/06/2022	22	202.57	0.00	53.00	1.18	3.60	260.35	13/07/2022	Cancelada
07/07/2022	23	197.84	0.00	57.73	1.16	3.60	260.33	12/08/2022	Cancelada
08/08/2022	24	207.08	0.00	48.49	1.18	3.50	260.25	12/09/2022	Cancelada
07/09/2022	25	202.44	0.00	53.13	2.31	7.00	264.88	16/11/2022	Cancelada
07/10/2022	26	201.28	0.00	54.29	1.31	4.00	260.88	16/11/2022	Cancelada
07/11/2022	27	208.57	0.00	47.00	1.25	3.70	260.52	14/12/2022	Cancelada
07/12/2022	28	205.75	0.00	49.82	1.20	3.60	260.37	12/01/2023	Cancelada
09/01/2023	29	206.29	0.00	49.28	1.98	5.90	263.45	09/03/2023	Cancelada
07/02/2023	30	205.20	0.00	50.37	1.00	3.00	259.57	09/03/2023	Cancelada
07/03/2023	31	207.36	0.00	48.21	2.66	3.70	261.93	13/04/2023	Cancelada
07/04/2023	32	203.13	0.00	52.44	2.46	3.50	261.53	12/05/2023	Cancelada
08/05/2023	33	210.01	0.00	45.56	2.62	3.60	261.79	13/06/2023	Cancelada
07/06/2023	34	208.98	0.00	46.59	2.53	3.50	261.60	12/07/2023	Cancelada

Número de contrato: 201900007

Montos calculados al: 27/10/2023

Fecha vencimiento	Número de cuota	Capital	Desgravamen	Interés	Mora	Gasto adm.	Monto amortizado	Fecha Cancelación	Estado
07/07/2023	35	206.46	0.00	49.11	2.72	3.80	262.09	14/08/2023	Cancelada
07/08/2023	36	211.59	0.00	43.98	2.49	3.40	261.46	10/09/2023	Cancelada
07/09/2023	37	209.12	0.00	46.45	3.63	5.00	0.17		Vencida
09/10/2023	38	209.69	0.00	45.88	1.30	1.80	0.00		Vencida
07/11/2023	39	214.64	0.00	26.30	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/12/2023	40	210.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/01/2024	41	209.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/02/2024	42	214.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/03/2024	43	213.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/04/2024	44	211.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/05/2024	45	215.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/06/2024	46	215.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/07/2024	47	214.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/08/2024	48	216.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
09/09/2024	49	213.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/10/2024	50	219.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/11/2024	51	219.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
09/12/2024	52	215.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/01/2025	53	221.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/02/2025	54	218.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/03/2025	55	218.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/04/2025	56	222.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/05/2025	57	220.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
09/06/2025	58	221.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/07/2025	59	223.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/08/2025	60	223.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/09/2025	61	223.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/10/2025	62	223.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/11/2025	63	227.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/12/2025	64	223.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/01/2026	65	227.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
09/02/2026	66	226.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
09/03/2026	67	226.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/04/2026	68	228.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/05/2026	69	226.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/06/2026	70	231.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/07/2026	71	229.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/08/2026	72	229.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/09/2026	73	232.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/10/2026	74	231.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
09/11/2026	75	234.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/12/2026	76	232.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/01/2027	77	233.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/02/2027	78	232.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/03/2027	79	236.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/04/2027	80	234.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer

Número de contrato: 201900007

Montos calculados al: 27/10/2023

Fecha vencimiento	Número de cuota	Capital	Desgravamen	Interés	Mora	Gasto adm.	Monto amortizado	Fecha Cancelación	Estado
07/05/2027	81	234.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/06/2027	82	237.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/07/2027	83	236.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
09/08/2027	84	237.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/09/2027	85	238.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/10/2027	86	237.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/11/2027	87	240.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/12/2027	88	241.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/01/2028	89	241.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/02/2028	90	240.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/03/2028	91	242.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/04/2028	92	242.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/05/2028	93	243.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/06/2028	94	244.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/07/2028	95	243.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/08/2028	96	246.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/09/2028	97	245.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
09/10/2028	98	246.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/11/2028	99	248.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/12/2028	100	247.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/01/2029	101	248.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/02/2029	102	249.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/03/2029	103	250.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
09/04/2029	104	250.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/05/2029	105	251.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/06/2029	106	252.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
09/07/2029	107	252.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/08/2029	108	253.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
07/09/2029	109	253.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/10/2029	110	321.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
08/11/2029	111	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		Por Vencer
<b>Total cancelado:</b>		<b>7,199.35</b>	<b>0.00</b>	<b>1,830.10</b>	<b>41.77</b>	<b>102.37</b>	<b>9,173.59</b>		

El **Total cancelado** suma los montos de las cuotas con el estado **Cancelado** y los montos amortizados